

# Boletín Oficial

**SUSCRIPCIONES**

Ayuntamientos.	50 pts. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

**DE LA PROVINCIA DE LEON**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases. línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40 »

## SUMARIO

**Administración Provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

Diputación provincial de León.—  
*Anuncio.*

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Jefatura de Transportes Militares.—  
*Anuncio.*

**Administración Municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Anuncios particulares.*

## Administración provincial

**Gobierno civil de la provincia de León**

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA**

**CIRCULAR NÚM. 130**

Habiéndose presentado la Epizootia de Perineumonía exudativa contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Riaño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Riaño, como zona infecta el pueblo de Riaño y zona de inmunización, el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 19 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla*

**CIRCULAR NUM. 133**

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Campazas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Marzo de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León 21 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla*

**CIRCULAR NÚM. 134**

*Sobre organización de la matanza y reconocimiento sanitario de cerdos sacrificados en domicilios particulares.*

Próxima la época de sacrificio de reses de cerda en domicilios particulares, interesa recordar a los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, la ineludible obligación que tienen de organizar dicho servicio, de acuerdo con los Alcaldes, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 30 de Diciembre de 1923 y 13 de Septiembre de 1924, que modifica la anterior.

Estas disposiciones se concretan en las siguientes reglas:

1.ª En los Ayuntamientos compuestos de dos o más pueblos, los Alcaldes, de acuerdo con los Inspectores municipales Veterinarios, señalarán los días y horas de matanza en cada uno de ellos, no permitiéndose bajo ningún pretexto efectuarla más que en los días y horas señalados, incurriendo los contraventores en la responsabilidad que proceda en cada caso.

2.ª Antes del día 1.º de Noviembre, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, copia de la forma en que han organizado el servicio de reconocimiento de cerdos, expresando los días y a ser posible las horas, señalados de matanza en cada uno de los pueblos, para si se cree conveniente, comprobar su cumplimiento; dicho documento deberá estar firmado por el Inspector municipal Veterinario y Alcaldes de sus Distritos.

3.ª Los señores Alcaldes comunicarán por oficio a los Inspectores municipales Veterinarios, por lo menos en veinticuatro horas de anticipación, dentro de los días señalados para matanza en cada pueblo, el nombre y domicilio de los vecinos que han de sacrificar reses porcinas.

En aquellos pueblos donde no se hiciera así, los Inspectores municipales Veterinarios recabarán de la Alcaldía el cumplimiento de lo dispuesto y lo comunicarán inmediatamente a mi Autoridad.

4.ª Los Inspectores municipales Veterinarios están obligados a reconocer los cerdos, macroscópicamente y microscópicamente, entregando al dueño del cerdo, después del reconocimiento, un certificado del estado sanitario del cerdo reconocido, con un sello de 0,10 pesetas del Colegio Oficial Veterinario.

5.ª Los Ayuntamientos, facilitarán al Inspector municipal Veterinario los aparatos micrográficos y demás material que el servicio precise, a no ser que el Inspector manifieste que cuenta con aparatos y material de su propiedad y ofrezca utilizarlos en el servicio, sin indemnización del Municipio ni de los particulares por tal concepto.

6.ª Cuando los reconocimientos de cerdos se hagan en pueblos distantes más de tres kilómetros de la residencia oficial del Inspector municipal Veterinario, deberán abonar los dueños de los cerdos sacrificados la cantidad de 2,50 pesetas por kilómetro, cuya cantidad deberá ser pagada entre todos los propietarios de los cerdos sacrificados ese día en el mismo pueblo.

7.ª Todos aquellos Ayuntamientos o partidos Veterinarios que tengan vacantes los servicios o que éstos estén atendidos interinamente por Inspectores cuya residencia sea muy distante, que imposibilite atender el servicio con la eficacia debida, en el improrrogable plazo de ocho días, lo comunicarán a este Gobierno civil para resolver lo que mejor proceda en beneficio de los intereses sanitarios y ganaderos de esas zonas, indicando en la comunicación que a tal efecto se envíe, el número de kilómetros existentes.

8.ª Los Alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios y Autoridades

en general, deberán dar cuenta a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería; de tonos aquellos individuos que sacrifiquen sus cerdos en días distintos a los señalados en el pueblo de su residencia, así como de los que se opongan a que sean reconocidos o inspeccionados, para imponerles la sanción que proceda.

9.ª Los señores Alcaldes, Secretarios municipales e Inspectores municipales Veterinarios, serán responsables ante mi Autoridad del cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular, debiendo organizar este importante servicio con las mayores garantías para evitar los peligros que suponen las enfermedades de los animales para la salud humana, así como para la propagación de las infecciones e infestaciones de los ganados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento  
León, 23 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla Turíño*

CIRCULAR NUMERO 135

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Peste porcina, en el término municipal de Velilla de la Reina, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Diciembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
León 23 de Septiembre de 1940.

El Gobernador Civil,  
*Carlos Pinilla.*

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 74

### Nuevos precios de la leche

Habiendo procedido al estudio de los precios de la leche, se ha resuelto que a partir del día primero del mes de Octubre próximo, empiecen a regir en esta capital los precios de UNA PESETA LITRO.

Cuantas infracciones se cometan sobre el particular, serán castigadas severamente, adoptando medidas enérgicas con objeto de terminar para siempre con aquéllos que, aprovechándose de las circunstancias actuales, tratan de encarecer este ar-

tículo con notorio quebranto del abastecimiento normal.

León, 24 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio,  
*Carlos Pinilla*

CIRCULAR NÚM. 75

### Para las fabricantes de jabón

Todos los fabricantes de jabón de de esta capital, deberán presentar en esta Delegación provincial en el plazo de cuarenta y ocho horas declaración jurada de la capacidad de producción de sus fábricas y lugar de emplazamiento de la misma.

León, 25 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio,  
*Carlos Pinilla*

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Silvestre García Alonso, vecino de Aleje, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Agosto, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Gloria*, término de Santa Olaja de la Varga y Aleje, Ayuntamiento de Cistierna y Crémenes.

Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de un transversal antiguo en el citado paraje y desde él se medirán 50 metros al E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 600 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 metros al O. la 2.ª; de ésta 1.200 metros al N. la 3.ª; de ésta 100 metros al E. la 4.ª y de ésta 600 metros al S. y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905

y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.699. León, 12 de Septiembre de 1940.—Gregorio Barrientos.

## Jefatura de Transportes Militares de León

Esta Jefatura necesita contratar los acarrees interiores de la Plaza, para los meses de Octubre y Noviembre del corriente año.

Por el presente, se invita a los señores transportistas, a que presenten sus proposiciones en esta Jefatura (Parque de Intendencia de León), hasta las doce horas del día 28 del actual. Las condiciones para esta contratación podrán ser examinadas por quienes le interesen, en las oficinas de esta Jefatura.

León, 17 de Septiembre de 1940.—El Jefe de Transportes Militares, Luis F. Trapiella.  
Núm. 388.—13,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de La Bañeza

Acceptadas por la Corporación municipal unas transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal del año corriente, se expone al público por quince días el oportuno expediente, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, a 23 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Pérez Alonso.

### Ayuntamiento de Ardón

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de cédulas personales asignadas a este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio, se anuncia por el plazo de quince días, para su provisión.

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, se dará preferencia a aquellos individuos que hayan sido excombatientes, y entre éstos los que justifiquen ser militantes de F. E. T. y de las J. O. N. - S.

Aquellos individuos que les interese, deberán solicitarlo a esta Alcaldía, dentro del plazo antedicho, y por la cantidad del tanto por ciento asignado en años anteriores, en concepto de premio de cobranza.

Ardón, 21 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Lucio Alvarez Pellitero.

### Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que

con carácter ordinario habrá de regir durante el próximo de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto Municipal, así como también las ordenanzas fiscales en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Propuesto por este Ayuntamiento un suplemento de crédito al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto ordinario de gastos del año actual, cuyo importe de 525 pesetas, ha de cubrirse con el sobrante de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, para oír reclamaciones.

Villazanzo de Valderaduey, 19 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Aniceto García.

#### Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Conforme determina el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas en el indicado plazo y los ocho días siguientes.

Gusendos de los Oteros, 17 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, E. Lozano.

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Armellada

Formado por esta Junta el proyecto de presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público por el término de quince días, en el domicilio del Presidente, para oír cuantas reclamaciones sean oportunas, pues transcurrido dicho plazo, se procederá a su aprobación.

Igualmente se hace saber que por el mismo plazo, se hallan expuestas las cuentas y libros de arqueo, para que las pueda examinar cualquier

vecino de la localidad que le interese.

Armellada, a 20 de Septiembre de 1940.—El Presidente, Benito Martínez.

#### Junta vecinal de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por esta Junta vecinal ordinaria que ha de regir para el año de 1938, de los arbitrios de este pueblo, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Secretario particular de esta Junta, para que durante dicho plazo puedan hacer los contribuyentes incluidos en el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado el cual, no serán admitidas.

Lo que hago público por el presente.

San Andrés del Rabanedo, a 17 de Septiembre de 1940.—El Presidente, Rafael Pérez.

### Administración de justicia

#### Juzgado municipal de Reyero

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez propietario, y se hace ello público para conocimiento de todas personas a quienes interese su desempeño al objeto de que puedan solicitarlo dirigiendo oportuna instancia al Juzgado de primera instancia de León, reintegrada con póliza de 3 pesetas, y otra de la misma suma de la Mutualidad Judicial, dentro del término de treinta días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los solicitantes acompañar a su instancia cuantos documentos les interese para justificación de sus méritos.

Dado en León, a 19 de Septiembre de 1940.—El Juez de primera instancia de León, Delegado, G. Valladares.

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita a Manuel Diniz Pedro, súbdito portugués, que el día 7 de Agosto último, se hallaba hospedado en esta ciudad en la fonda de Santos Alija, cuyas circunstancias, personales y paradero se ignora para que el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce comparezca con sus pruebas ante este Juzgado Municipal sito en la Glorieta del Ingeniero D. Eduardo de Castro, n.º 17, bajo a fin de celebrar el juicio de faltas que se sigue contra el mismo otro por hurto.

Astorga, 20 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Vicente García.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes y Molineros de Presa-Rey

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general, que se celebrará en el día 21 de Octubre próximo, a las diez horas, Plaza del Obispo Alcolea, número 4, piso bajo, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Memoria semestral.
- 2.º Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1941.

Si en el día señalado no concurren mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día mismo mes, cualquiera que número de socios que concu-

25 de Septiembre de 1940.  
Presidente, Miguel Silva.

Núm. 389.—15,75 ptas.

#### ANUNCIOS

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de «San Isidro de Palacio», que toma sus aguas en el sitio denominado «Soto de Garrafe», del término de Garrafe de Torio y riega terrenos de la margen izquierda del río Torio, quedan expuestos al público dichos proyectos en la Alcaldía de Garrafe de Torio, durante treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con la vigente Ley de

de Torio, a 12 de Septiembre de 1940.—El Presidente de la Compañía, Narciso Robles.

Núm. 387.—15,75 ptas.

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de «Abadengo», que toma sus aguas en el sitio denominado «Eras de Ruiforco», del término de Garrafe de Torio, y riega terrenos de la margen izquierda del río Torio, quedan expuestos al público dichos proyectos, en la Alcaldía de Garrafe de Torio, durante treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con la vigente Ley de Aguas.

de Torio, a 12 de Septiembre de 1940.—El Presidente de la Compañía, Jerónimo López.

Núm. 386.—15,00 ptas.

de la Diputación

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1940

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1940.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
1.º	Rentas . . . . .	60.661	46	25.792	30			34.869	16
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	170.326	45	129.556	29			40.770	16
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	12.200		87.121	48	74.921	48		
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	3.500		902	50			2.597	50
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	160.000						160.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	867.262	50	128.319	08			738.943	42
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	294.907	78			710.251	88
11	Recargos provinciales . . . . .	251.617	19	146.776	69			104.840	50
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	60.000						60.000	
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales . . . . .								
15	Multas . . . . .	15.000		6.144	36			8.855	64
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Reintegros . . . . .	301.568	24	18.199	93			283.368	31
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	2.509.096	42	1.111.897	11			1.397.199	31
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>5.416.391</b>	<b>92</b>	<b>1.949.617</b>	<b>52</b>	<b>74.921</b>	<b>48</b>	<b>3.541.695</b>	<b>88</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	170.375	58	93.902	90			76.472	68
2.º	Representación provincial . . . . .	19.000		4.731	66			14.268	34
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	68.393	02	6.386	20			62.006	82
6.º	Personal y material . . . . .	569.356	30	257.318	68			312.037	62
7.º	Salubridad e higiene . . . . .								
8.º	Beneficencia . . . . .	1.753.461		531.226				1.222.235	
9.º	Asistencia social . . . . .	53.736	47	17.389	86			36.346	61
10	Instrucción pública . . . . .	46.400		2.312	50			44.087	50
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	846.903	94	46.158	16			800.745	78
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	25.000		7.500				17.500	
15	Crédito provincial . . . . .								
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Devoluciones . . . . .	17.440	13					17.440	13
18	Imprevistos . . . . .	15.000		5.395	55			9.604	45
19	Resultas . . . . .	1.563.944	10	356.849	23			1.207.094	87
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>5.149.010</b>	<b>54</b>	<b>1.329.170</b>	<b>74</b>			<b>3.819.839</b>	<b>80</b>

## BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	1.949.617	52
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	1.329.170	74
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b> . . . . .	620.446	78

En León, a 31 de Agosto de 1940.—El Intefventor, *Cástor Gómez*.

## COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1940.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.  
El Secretario, *José Peldáez*.